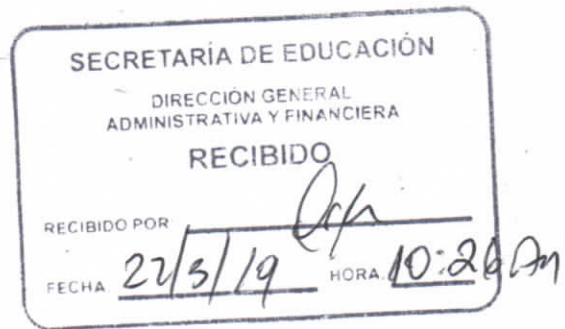




RESOLUCION No. 010-SE-2019

Comayagüela, MDC, 20 de marzo del 2019

Licenciado

ALEX PEREZ

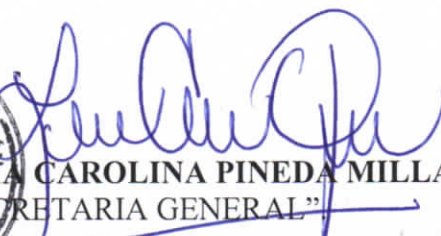
Dirección General Administrativa y Financiera
Su Oficina.

Respetable Licenciado Pérez:

La Infrascrita Secretaria General dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para su conocimiento y para los fines legales pertinentes, transcribo a Usted, la Resolución No.010-SE-2019, que literalmente dice: **"SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.-** Comayagüela, Municipio del Distrito central, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil diecinueve. **VISTA:** Para dictar Resolución en la solicitud presentada en esta Secretaría General por la Dirección General de Adquisiciones, según Oficio No.014-DGA-2019, del 08 de enero del 2019, para que se elabore la Resolución de Pago a favor de la Señora **LORENA YADIRA ZAVALA** del período 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2018, por la cantidad de **SETENTA MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (LPS.70,800.00)**, según Contrato Temporal de Trabajo No.025-2018 de fecha 21 de septiembre del 2018, entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la señora **LORENA YADIRA ZAVALA**, pago que no fue posible efectuar en virtud que fueron cargadas al período fiscal 2018, no logrando ser aprobados por la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo, por el cierre temprano del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SIARH) Y SIAFI. **CONSIDERANDO (1):** Que es deber de cada Secretaría de Estado cumplir y hacer cumplir lo prescrito por la Constitución de la República, las leyes y reglamentos generales y especiales y los Contratos Celebrados entre la Secretaría y los particulares. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No.025-2018**, en fecha 21 de septiembre del 2018, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, suscribió contrato de prestación de servicios con la señora **LORENA YADIRA ZAVALA**, con tarjeta de identidad. **CONSIDERANDO (3):** Que en virtud de las diligencias de elaboración de Contrato antes señalado, a favor de la Licenciada **LORENA YADIRA ZAVALA**, deberá elaborarse la correspondiente Resolución para hacerle efectivo los pagos de los meses de 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, establecido en la Cláusula Tercera del Contrato relacionado, la vigencia del Contrato de cuatro (4) meses, con fecha de inicio del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre del año 2018, por lo que a la fecha la funcionaria **LORENA YADIRA ZAVALA**, ha prestado sus servicios Profesionales sin que a la fecha se le haya hecho efectivo el pago del contrato que nos ocupa, asignándosele como sueldo mensual la cantidad de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (LPS.16,800.00)** por los veintiocho días **LEMPIRAS EXACTOS (Lps.18,000.00)** que corresponde a los meses de Octubre a Diciembre del

2018. **CONSIDERANDO (4):** Que en la Cláusula Segunda del Contrato se establecen las Obligaciones laborales que debe cumplir la contratista, entre ellas está la de presentar informe mensual de las actividades realizadas, que será presentado el veinte (20) de cada mes, a la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo, mismo que deberá contar con el visto bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario, esto para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe No.003/2013-DASS-SE-A. **CONSIDERANDO (5):** Que la Contratista, dentro de sus obligaciones ha sido responsable para el cumplimiento de las cláusulas del Contrato en todas y cada una de las atribuciones que tiene en el cargo que ha venido ejerciendo, siendo disciplinada en su asistencia diaria y cumplimiento de sus deberes. La Clausula Sexta, contempla causales para rescindir el Contrato por parte de la Secretaría de Educación, en caso de infringir o incurrir en una de las causales de rescisión por parte del Contratista, lo cual no es el caso que nos ocupa, ya que durante los meses probó ser empleada eficiente, responsable y disciplinada en sus horarios laborales. **CONSIDERANDO (6):** Que el presente contrato por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución, de tal manera que en el ejercicio de su derecho a pactar en el contrato, la contratista acepta las cláusulas que suscribe, en consecuencia no acarrea ninguna responsabilidad para la Secretaría, asimismo podrá rescindir el mismo en el momento oportuno que lo solicite. **CONSIDERANDO (7):** Que la Constitución de la República establece en su artículo 70 que nadie está obligado a prestar servicios laborales de ninguna naturaleza bajo el criterio de Gratuidad, quedando probado en el presente caso que la contratista ha prestado sus servicios en la forma que se le prescribió en el contrato suscrito. **CONSIDERANDO (8):** Que con los documentos personales de la contratista, la documentación acreditada de la toma de posesión, el Contrato Temporal de Trabajo No.025-2018, de fecha veintiuno de septiembre del 2018, entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la señora LORENA YADIRA ZAVALA y en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó a Asesoría Legal de la Secretaría General, dependiente de esta Secretaría de Estado, se emitiera Dictamen Legal, el que fue declarado FAVORABLE, recomendando sea emitida la correspondiente Resolución, declarando CON LUGAR la misma, mediante la cual Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos: 80, 82, 321, 322, 323 de la Constitución de la República; 1, 5, 36 numeral 8) y apruebe el pago de salarios dejados de percibir a favor de la Licenciada LORENA YADIRA ZAVALA. **POR TANTO: 13); 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 34 inciso c); 54, 55, 61, 64, 83, 84, 119 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo. RESUELVE.)** Autorizar el pago convenido por la cantidad de **SETENTA MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.70,800.00)** a razón de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.16,800.00)** que corresponde al pago de veintiocho días laborados del mes de septiembre y tres pagos mensuales de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.18,000.00)**, que corresponden a los meses de Octubre a diciembre del año 2018, afectando la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION: 50, GA 31, UE 146, PROGRAMA 001, SUB PROGRAMA 00, PROYECTO 000, ACTIVIDAD 013, OBJETO DEL GASTO: 12100, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11, ORGANISMO FINANCIADOR 01**, debiéndose realizar las deducciones mensuales legales y las que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación autorice. 2) Transcribir la presente Resolución a la Dirección

General Administrativa y Financiera, a la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo y a la interesada para sus efectos legales correspondientes. **CUMPLASE. ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION. ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA. SECRETARIA GENERAL**".

 
ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL

AL/006

Guillermo Thomas
03-4-2019
10:00 am

RESOLUCION No. 050-SE-2019

Comayagüela, M.D.C. 27 de marzo de 2019

Msc.

Yessenia Rodríguez

Dirección General de Modalidades Educativas

Su Oficina

MSc. Rodríguez:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a Usted, la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 050-SE-2019. SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. **VISTA:** Para dictar Resolución en atención al Oficio No.0010-DGME-2019, proveniente de la Dirección General de Modalidades educativas, solicitando se realice Resolución para proceder al pago de varios contratos de personal que laboró durante los años 2018 que a la fecha no se les ha realizado el pago correspondiente, asignados a la Dirección General de Modalidades Educativas de La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, se emite resolución en los siguientes términos: **CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 128 numeral 3 de la Constitución de la República expresa que "A trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna, siempre que el puesto la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales." **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 36, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública, dice: 1) Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado. Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos. **CONSIDERANDO (3):** Que las Autoridades Educativas, durante el año 2018 consideraron contratar el personal descrito a continuación para que laboraran, en diferentes dependencias de esta Secretaría de Estado bajo la Dirección de Modalidades Educativas.

AL/11

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NUMERO DE IDENTIDAD	VIGENCIA DEL CONTRATO	TOTAL SUELDO (Objeto 12100)	TOTAL DECIMO TERCER MES (Objeto 12420)	TOTAL A PAGAR
1	BELKI MARIELA ARGUETA CRUZ		15-08-18 AL 31-12-18	L. 12,000.00	L.4,533.33	L.58,933.33
2	JUAN DOMINGO SERRANO HERNANDEZ		15-08-18 AL 31-12-18	L. 12,000.00	L.4,533.33	L.58,933.33
3	FEDERICO GOMEZ MANZANO		15-08-18 AL 31-12-18	L. 12,000.00	L.4,533.33	L.58,933.33
4	MERLYN YADIRA CACERES BAQUEDANO		15-08-18 AL 31-12-18	L. 12,000.00	L.4,533.33	L.58,933.33
5	JULIA MARIA AMADOR HERNANDEZ		15-08-18 AL 31-12-18	L. 12,000.00	L.4,533.33	L.58,933.33
TOTAL A PAGAR						L.294,666.65

CONSIDERANDO (4): Que siendo que las Autoridades Educativas, durante el año 2018, consideraron contratar el personal antes descrito para que laboraran, bajo la Dirección de Modalidades Educativas, y que era su responsabilidad gestionar lo necesario para hacerles efectivo el salario correspondiente y que por motivos de cierre de sistema SIARH (Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos) cuentas bancarias inactivas, no se hicieron, la Dirección General de Modalidades Educativas está en la obligación de realizar dicho pago.

CONSIDERANDO (5): Que los contratos suscritos por el siguiente personal y esta Secretaria de Estado en el Despacho de Educación, fueron para los siguientes Departamentos del País.

N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Departamento	Cargo para el
			cual fue contratado
1	BELKI MARIELA ARGUETA CRUZ	VALLE	Promotora Municipal de Modalidades Educativas
2	JUAN DOMINGO SERRANO HERNANDEZ	LEMPIRA	Promotor Municipal de Modalidades Educativas
3	FEDERICO GOMEZ MANZANO	Santa Bárbara	Promotor Municipal de Modalidades Educativas
4	MERLYN YADIRA CACERES BAQUEDANO		
5	JULIA MARIA AMADOR HERNANDEZ	Francisco Morazán	Promotora Municipal de Modalidades Educativas

AL/11

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
 "Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página

CONSIDERANDO (6): Que para el pago del personal detallado en el cuadro anterior se afectara la siguiente estructura presupuestaria: **GA-37, OBJETO DEL GASTO 12100 Y 12400 de la Dirección General de Modalidades Educativas.** **CONSIDERANDO (7):** Que la Dirección General de Modalidades Educativas cuenta con su propio Presupuesto. **CONSIDERANDO (8):** Que mediante Oficio N° 135-SG-2019, de fecha 24 de enero del 2019, se solicitó a la Dirección General de Modalidades educativas la siguiente información: Merlyn Yadira Cáceres: Constancia de Trabajo. Juan Domingo Serrano: Constancia de Trabajo, Toma de Posesión (Adjunto toma de posesión de Ana Ruth Peraza) Federico Gómez Manzano: Constancia de Trabajo, Toma de Posesión. Belki Mariela Argueta: Constancia de Trabajo Toma de Posesión. Julia María Amador: Constancia de Trabajo. **CONSIDERANDO (9):** Que en fecha 30 de enero del 2019 mediante Oficio N° 0039-DGME-2019, la MSc. Yessenia Martinez, en su condición de Directora General de Modalidades Educativas, remite la información solicitada en el Oficio N°135-SG-2019. **POR TANTO:** ESTA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 128 numeral 3, 247, 321, 323, 324 y 364 de la Constitución de La República; 36 numeral 1) y 8), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 30 del Código del Trabajo y 108 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018. **RESUEVE.**

PRIMERO: Proceder a realizar el pago adeudado al siguiente personal

N°	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	NUMERO DE IDENTIDAD	VIGENCIA DEL CONTRATO	TOTAL SUELDO (Objeto 12100)	TOTAL DECIMO TERCER MES (Objeto 12420)	TOTAL A PAGAR
1	BELKI MARIELA ARGUETA CRUZ		15-08-18 AL 31-12-18	L.12,000.00	L. 4,533.33	L.58,933.33
2	JUAN DOMINGO SERRANO HERNANDEZ		15-08-18 AL 31-12-18	L.12,000.00	L. 4,533.33	L.58,933.33
3	FEDERICO GOMEZ MANZANO		15-08-18 AL 31-12-18	L.12,000.00	L. 4,533.33	L.58,933.33
4	MERLYN YADIRA CACERES BAQUEDANO		15-08-18 AL 31-12-18	L.12,000.00	L. 4,533.33	L.58,933.33
5	JULIA MARIA AMADOR HERNANDEZ		15-08-18 AL 31-12-18	L.12,000.00	L. 4,533.33	L.58,933.33
TOTAL A PAGAR						L.294,666.65

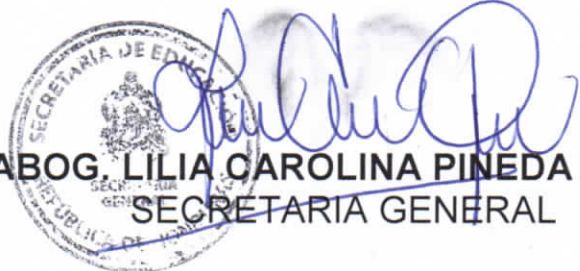
AL/11

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104
 "Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

Página

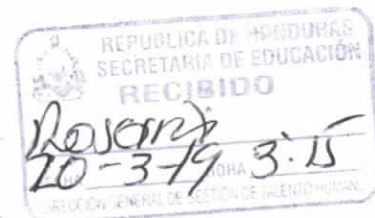
por salarios adeudados en el año 2018, del presupuesto asignado para este año 2019, con un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 65/100 (L. 294,666.65)**. **SEGUNDO:** Afectar la Estructura Presupuestaria GA 37 Objeto del gasto 12100 y 12420 de la Dirección General de Modalidades Educativas. **TERCERO:** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Modalidades Educativa y a la Dirección General Administrativa y Financiera, a efecto de darle ejecución inmediata a la misma, para los fines legales pertinentes. **CUMPLASE. (f y s) ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ.- SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.- (f y s) ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA.- SECRETARIA GENERAL.**

Atentamente,


ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



TRANSCRIPCION DE LA RESOLUCION No. 063-SG-2019

Comayagüela, MDC, 13 de marzo del 2019

Ingeniero

OLMAN BAQUEDANO

Director General de la Gestión de Talento Humano

Su Despacho.

Respetable Ingeniero Baquedano:

La Infrascrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para su conocimiento y demás fines legales pertinentes, transcribe a Usted la Resolución No.063-SG-2019, la que literalmente dice:

"SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.

Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. **VISTA:** Para dictar Resolución en atención al Oficio No.1664-DGTH-SE-2018, de fecha 26 de noviembre del 2018, proveniente de la Dirección General de Gestión de Talento Humano, solicitando la misma para el pago a personal del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT del periodo febrero a junio del año 2018, en los Departamentos de Atlántida, Colón, Comayagua, Copán, Gracias a Dios, La Paz, Lempira, Ocotepeque, Olancho, Santa Barbara y Yoro, por un monto total de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 10/100 (L. 11,193,272.10), afectando la siguiente estructura presupuestaria:

Inst	GA	UE	Prog	Sub Prog	Proy	Act / Obra	Fte	Org	Objetos de Gasto	Monto
050	037	157	03	00	00	13	11	000	11210	L. 7,853,930.71
050	037	157	03	00	00	13	11	000	11530	L. 705,961.29
050	037	157	03	00	00	13	11	000	11550	L. 1,434,100.79
050	037	157	03	00	00	13	11	000	11720	L. 1,199,279.31
Total General										L. 11,193,272.10

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104 **"Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"**



★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su Artículo 60 expresa: "Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley". **CONSIDERANDO (2):** Que la Constitución de la Republica en su Artículo 205 numeral 32 establece: "Aprobar anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos tomando como base el proyecto que remita el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación". **CONSIDERANDO (3)** Que la Constitución de la Republica en su Artículo 364 establece: "No podrán hacerse ningún compromiso o efectuarse pago alguno fuera de las asignaciones votadas en el presupuesto, o en contravención a las normas presupuestarias. Los infractores serán responsables civil, penal y administrativamente. **CONSIDERANDO (4):** Que es facultad de esta Secretaría de Estado conocer y resolver todos los asuntos de su competencia tanto en única como en segunda instancia. **CONSIDERANDO (5):** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación como ente responsable de la administración, supervisión y evaluación de la Educación Prebásica, Básica y Media en todas sus modalidades de los sectores públicos y privados y de las formas alternativas de formación profesional que desarrollan organizaciones no gubernamentales como BAYAN, en la formación de Ciclo Impulsor de Bienestar Rural y Bachilleres Prácticos con orientación en Bienestar Rural a través de la modalidad del Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT) diseñado para desarrollarse en sectores eminentemente rurales. **CONSIDERANDO (6):** Que el Sistema de Aprendizaje Tutorial identificado como SAT BAYAN fue aprobado por la Secretaría de Educación mediante Acuerdo de Funcionamiento 1151-SE-02 y 4596-SE-02, el que cuenta con el Acuerdo N° 1117-159-2003 otorgado por el Consejo de Educación Superior ratificado mediante oficio circular N° 332-2007 DES del 15 de agosto del 2007 que autoriza el ingreso de los graduados de SAT en la modalidad de Bachillerato Técnico en Bienestar Rural, a cualquier carrera del Nivel de Educación Superior y Universidad del País. **CONSIDERANDO (7):** Que el Artículo 38 del Reglamento del Funcionamiento del Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT) establece que a través de las diferentes Direcciones Departamentales de Educación, en donde se implemente el Sistema de Aprendizaje Tutorial, se dotara de los recursos humanos requeridos para el funcionamiento normal de este Sistema. **CONSIDERANDO (8):** Que el Artículo 48 del Reglamento del Funcionamiento del Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT),



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su Artículo 60 expresa: "Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley". **CONSIDERANDO (2):** Que la Constitución de la Republica en su Artículo 205 numeral 32 establece: "Aprobar anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos tomando como base el proyecto que remita el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación". **CONSIDERANDO: (3)** Que la Constitución de la Republica en su Artículo 364 establece: "No podrán hacerse ningún compromiso o efectuarse pago alguno fuera de las asignaciones votadas en el presupuesto, o en contravención a las normas presupuestarias. Los infractores serán responsables civil, penal y administrativamente. **CONSIDERANDO (4):** Que es facultad de esta Secretaría de Estado conocer y resolver todos los asuntos de su competencia tanto en única como en segunda instancia. **CONSIDERANDO (5):** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación como ente responsable de la administración, supervisión y evaluación de la Educación Prebásica, Básica y Media en todas sus modalidades de los sectores públicos y privados y de las formas alternativas de formación profesional que desarrollan organizaciones no gubernamentales como BAYAN, en la formación de Ciclo Impulsor de Bienestar Rural y Bachilleres Prácticos con orientación en Bienestar Rural a través de la modalidad del Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT) diseñado para desarrollarse en sectores eminentemente rurales. **CONSIDERANDO (6):** Que el Sistema de Aprendizaje Tutorial identificado como SAT BAYAN fue aprobado por la Secretaría de Educación mediante Acuerdo de Funcionamiento 1151-SE-02 y 4596-SE-02, el que cuenta con el Acuerdo N° 1117-159-2003 otorgado por el Consejo de Educación Superior ratificado mediante oficio circular N° 332-2007 DES del 15 de agosto del 2007 que autoriza el ingreso de los graduados de SAT en la modalidad de Bachillerato Técnico en Bienestar Rural, a cualquier carrera del Nivel de Educación Superior y Universidad del País. **CONSIDERANDO (7):** Que el Artículo 38 del Reglamento del Funcionamiento del Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT) establece que a través de las diferentes Direcciones Departamentales de Educación, en donde se implemente el Sistema de Aprendizaje Tutorial, se dotara de los recursos humanos requeridos para el funcionamiento normal de este Sistema. **CONSIDERANDO (8):** Que el Artículo 48 del Reglamento del Funcionamiento del Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT),



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ordena que la Secretaría de Educación es la responsable del pago de los salarios del personal del Sistema de Aprendizaje Tutorial, siempre y cuando se cuente con la estructura presupuestaria para dicha asignación del presupuesto aprobado. **CONSIDERANDO (9):** Que el convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Asociación de Desarrollo Socio Económico Indígena BAYAN, tiene como objetivo fortalecer los nexos de cooperación entre LA SECRETARIA Y BAYAN a efecto de extender progresivamente en las comunidades rurales de los departamentos de mayores índices de pobreza, la forma alternativa de educación y formación profesional a través de la modalidad del Sistema de Aprendizaje Tutorial como una valiosa contribución a las y los jóvenes y adultos sin posibilidades de asistir a centros educativos de educación formal. **CONSIDERANDO (10):** Que en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) la Dirección General de Gestión de Talento Humano a través del Oficio No.1664-DGTH-SE-2018, remitió la Planilla especial de pago del Personal del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT del año 2018 de los meses de febrero a junio para elaboración de la resolución. **CONSIDERANDO (11):** Que la Dirección General de Gestión de Talento Humano elaboro planilla por un valor de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 10/100 (L. 11, 193,272.10) correspondiente a los meses de febrero a junio 2018, del siguiente personal que laboro para el Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT.

N°	Departamento	Identidad	Nombre	Cantidad
1	Atlántida		Karen Leticia Lara Garcia	97976.59
2	Atlántida		Jonathan Fabián Pineda Sandoval	97976.59
3	Atlántida		Francisca Martinez Santos	84913.05
4	Atlántida		Alejandra Melissa Gonzales Flores	84913.05
5	Atlántida		Ada Elizabeth Gómez Molina	84913.05
6	Atlántida		Eduar Ramírez Argueta	129308.26
7	Atlántida		Aris Yasmin Rodríguez Ruiz	97976.59
8	Atlántida		Nayely Gisela Del cid Castro	84913.05
9	Atlántida		Roberto Antonio Reyes Martinez	84913.05
10	Atlántida		Luz Ondina Izaguirre Mejia	129308.26
11	Atlántida		Dago Antonio Palma	84913.05
12	Atlántida		Iris Oneyda Palma	84913.05
13	Atlántida		Wendy Cristela Alverto Galeas	129308.26



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

14	Atlántida	Maholy Yolibeth Hernandez Berrios	94057.53
15	Atlántida	Byron Josue Sandoval Duarte	84913.05
16	Atlántida	Dunia Cristibel Lopez Garcia	97976.59
17	Atlántida	Lesly Maribel Muñoz Rivas	84913.05
18	Atlántida	Ingris Marcelina Rodríguez Padilla	129308.26
19	Atlántida	Kenia Yaneth Diaz Quintanilla	97976.59
20	Atlántida	Karina Rossibel Molinero Pineda	84913.05
21	Atlántida	Yeri Yorleni Hernandez Diaz	84913.05
22	Atlántida	Karol Mabeth Solis Raudales	97976.59
23	Atlántida	Keily Suleida Sandres Martinez	84913.05
24	Atlántida	Brayan Reginaldo Canales Portillo	97976.59
25	Atlántida	Brayan Josue Salmeron Bonilla	84913.05
26	Atlántida	Karen Melissa Ramírez Cano	97976.59
27	Atlántida	Dulce Amalia Aleman Ruiz	84913.05
28	Atlántida	Raul Alberto Castillo Bernardez	118963.60
29	Atlántida	Darling Yadira Rodríguez Hernandez	129308.26
30	Atlántida	Brenda Julisa Montoya Cruz	129308.26
31	Atlántida	Karen Yojana Lopez Benitez	84913.05
32	Atlántida	Jeimy Poleth Lopez Briseño	84913.05
33	Atlántida	Jerson Rene Corbera Ortiz	129308.26
34	Colon	Vilma Aracely Monge Hernández	129308.26
35	Colon	Ceinny Jaritza Avila Zelaya	84913.05
36	Colon	Olga Vanessa Díaz Ortiz	64654.13
37	Colon	Heidy Mariela Duarte Nolasco	84913.05
38	Colon	Dilcia Marely Castro Coello	129308.26
39	Colon	Edwin Javier Guevara Hernández	84913.05
40	Colon	Olsen Joe Mendoza Ramos	84913.05
41	Colon	Martha Lizeth Alvarez Gómez	84913.05
42	Colon	Elicelda Yadira Guardado Hernández	129308.26
43	Colon	Kelvin Jassiel Martínez	84913.05
44	Colon	Orlinda Lidenia Díaz Euceda	84913.05
45	Colon	Gessy Jaqueline Martínez Mejía	129308.26
46	Comayagua	Mariel Antonio Rodríguez Pineda	14367.62
47	Comayagua	Maritza Cruz Matute	77292.64
48	Copan	Gleydi Sarai Díaz Calderon	87525.76
49	Copan	Henry Manuel de Paz Escobar	87525.76
50	Copan	Josue Eber Díaz López	14587.63
51	Copan	Iliana Nineth Chacon Raimundo	87525.76

Teléfonos: (504) 2220-5583, 2222-1225, Fax: (504) 2222-1374, Consultas y Denuncias Gratuitas al 104 "Juntos estamos logrando la transformación del sistema educativo nacional"

52	Copan	Miriam Waldina Medina Ramirez	84913.05
53	Copan	Nolvía Dolores Medina Almazan	22126.08
54	Copan	Karen Aracely Dubon Tabora	87525.76
55	Copan	Olvin Ariel Cubias Rivera	87525.76
56	Copan	Ilda Patricia Posadas Deras	87525.76
57	Copan	Yolani Elizabeth Figueroa Aguilar	30650.87
58	Copan	Greydy Xiomara Contreras Portillo	87525.76
59	Copan	Wilson Omar Cantillano Gamez	14654.93
60	Copan	Vanessa Lisbeth Mejía	120687.71
61	Copan	Yessenia Marisela Sifontes Villanueva	87525.76
62	Copan	Cesar Jonatan Sifontes Villanueva	132756.48
63	Copan	Ruth Karolina Trigueros Rodríguez	22126.08
64	Copan	Oscar Armando Alvarenga	14587.63
65	Copan	Flor Idalia Alvarado Lopez	88504.32
66	Copan	Sandra Mileyda Lara Portillo	132756.48
67	Copan	Karen Vanessa Trigueros Rodríguez	87525.76
68	Copan	Karen Maritza Diaz Espinoza	132756.48
69	Copan	Deeta Vanessa Peña Mejía	78381.27
70	Gracias a Dios	Charles Kevin Edén Cooper	49145.24
71	Gracias a Dios	Lilian Yolany Kington Alvarez	102385.92
72	Gracias a Dios	Marlen Ondina Zúñiga Paisano	102385.92
73	Gracias a Dios	Edguin Obed Everett Vasquez	102385.92
74	Gracias a Dios	Spodian Kilton Haylock	68412.51
75	La Paz	Marlon Oduwer Castillo Mejía	84913.05
76	La Paz	Harold Orlando Pérez	53995.98
77	La Paz	Yery Lenin Vasquez Pineda	23187.71
78	La Paz	Yefric Daneri Lorenzo Vásquez	18071.23
79	La Paz	Doris Aracely Meza Díaz	18071.23
80	La Paz	Karina Giselle Torres Gómez	30459.27
81	La Paz	Francis Zavala Mazariegos	15458.53
82	Lempira	Iris Marisel Reyes Hernandez	129308.26
83	Lempira	Yeseniia Espinosa Orellana	119250.95
84	Lempira	Sayra Carolina Garcia Fuentes	18071.23
85	Lempira	Marina Elena Miranda Izaguirre	84913.05
86	Lempira	Carlos Alberto Gutierrez Perdomo	64654.13
87	Lempira	Mirian Leticia Delcid Morales	23850.19
88	Lempira	Erick Josue Deras Paz	38537.46
89	Lempira	Sandra Nohemy Orellana Cortez	97976.59

90	Lempira	José Rene Mendez Hernandez	84913.05
91	Lempira	Melvin Alexander Rivera Mejia	84913.05
92	Ocotepeque	María Irma Rosa Rosa	129308.26
93	Ocotepeque	Melky Gabriela Villeda Rivas	84913.05
94	Ocotepeque	Jose Elias Guzman Ramos	84913.05
95	Ocotepeque	Yeny Patricia Serrano Lara	84913.05
96	Ocotepeque	Kenia Yaquely Hernández Erazo	64654.13
97	Ocotepeque	Leonardo Samael Mejía Espinoza	129308.26
98	Olancho	Sayra Yaselina Sanchez Hernandez	42456.52
99	Olancho	Carmen Loany Hernandez Murillo	84913.05
100	Olancho	Danery Antony Murillo Munguia	84913.05
101	Olancho	Elvin Andres Escobar Ortiz	64654.13
102	Olancho	Dunia Patricia Rodríguez Medina	84913.05
103	Olancho	Belia Dolores Artica Funez	84913.05
104	Olancho	Oscar Eldin Andrade Funez	97976.59
105	Olancho	Cinthyia Melissa Ruiz Moncada	129308.26
106	Olancho	Jessica Carolina Benites Amaya	84913.05
107	Santa Barbara	Lesvi Patricia Rodríguez Ramos	15458.53
108	Santa Barbara	Kemis Sheilin Leiva Blanco	53995.98
109	Santa Barbara	José Luis Fernández Izaguirre	23187.80
110	Santa Barbara	Cristian Omar Rodríguez Figueroa	25691.64
111	Santa Barbara	Wendy Lizeth López Cruz	15458.53
112	Santa Barbara	Alejandra Patricia Suazo Rivera	81607.88
113	Santa Barbara	Marichel Natalia Avila Rodríguez	53995.98
114	Santa Barbara	Luz Esther Guzman Villeda	23850.19
115	Santa Barbara	Nelvin Erasmo Lagos Gómez	129308.26
116	Santa Barbara	Martha Suyapa Amaya Rodríguez	84913.05
117	Santa Barbara	Delia Maritza Pineda Chávez	15458.53
118	Santa Barbara	Loren Alicia Alvarado Bautista	15458.53
119	Santa Barbara	Gloria Maria Arita Franco	84913.05
120	Santa Barbara	Ángel Alfredo Gonzales Fernández	84913.05
121	Santa Barbara	Lourdez Senaida Hernández Aguilera	129308.26
122	Santa Barbara	Dania Marilyn Galdamez Avila	129308.26
123	Santa Barbara	Keily Yulissa Ayala Lones	97976.59
124	Santa Barbara	Dalia Yaquelin Rodríguez Castillo	129308.26
125	Santa Barbara	Carlos Peña Hernández	53995.98
126	Santa Barbara	Rumaldo Nahun Norales Castillo	80887.23
127	Santa Barbara	Nubal Oziel Trochez Portillo	47700.37

128	Santa Barbara	Isaura Marixa Rodríguez	64654.13
129	Santa Barbara	Carmen Judith Hernández Leiva	129308.26
130	Santa Barbara	Edith Alejandra Pineda	18071.23
131	Santa Barbara	Ludis Rofcely Acosta Pineda	53995.98
132	Yoro	Alba Luz Carcamo Dueñas	10775.69
133	Yoro	Dagoberto Rene Montoya Murillo	84913.05
134	Yoro	Gina Mariela Villafranca Cuestas	10775.69
135	Yoro	Ignasia de Jesús Lozano Medina	7838.15
136	Yoro	Yessica Jocabeth Chirinos López	127871.50
137	Yoro	Marlon Alexander Hernandez Martinez	42456.52
138	Yoro	Martha Mardelis Garay Zuniga	83824.42
139	Yoro	Ingrid Yaneth Avila Puerto	29876.84
140	Yoro	Lesly Alfredina Zuniga Martínez	116377.43
141	Yoro	Luci Orlandina Palacios Dueñas	23850.19
142	Yoro	Isbelkys Giselle Pérez Maldonado	53995.98
Total			11193272.10

CONSIDERANDO: (12) Que los docentes descritos en Planilla de Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT de febrero a junio del año 2018 a Nivel Nacional, laboraron en los diferentes Centro Educativos del País.- Por lo que tienen derecho a la retribución del salario correspondiente tal y como lo establece el Artículo 128 de la Constitución de la República numeral 3, "A trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales". **CONSIDERANDO (13):** Que la Secretaría de Educación está facultada para emitir actos administrativos mediante Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias, en base al artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública. **POR TANTO. ESTA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION,** en uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 80, 82, 321, 323 de la Constitución de la República, 36 numerales 8 y 13, 116, 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública, 60 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 38 y 48 del Reglamento del Funcionamiento del Sistema de Aprendizaje Tutorial (SAT). **RESUELVE: PRIMERO:** Proceder a realizar el pago al personal del Sistema de Aprendizaje Tutorial SAT, que laboro durante los meses de febrero a junio del año 2018 , del presupuesto asignado para el año 2019 por un monto de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPTRAS CON



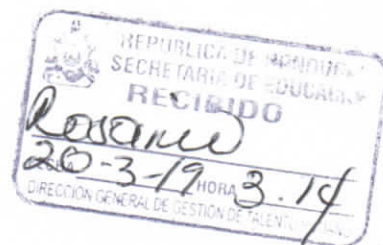
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

10/100 (L. 11,193,272.10). **SEGUNDO:** Que la Dirección General Administrativa y Financiera de esta Secretaría de Educación, localice o ubique el presupuesto para realizar el pago por un monto de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 10/100 (L. 11, 193,272.10). **TERCERO:** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General Administrativa y Financiera y a la Dirección General de Gestión de Talento Humano a efecto de darle ejecución inmediata a la misma, para los fines legales pertinentes. **CUMPLASE. ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ. SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. ABOG LILIA CAROLINA PINEDA MILLA. SECRETARIA GENERAL** “.


ABOG LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCION NO.0369-SE-2018

Comayagüela, MDC, 19 de marzo del 2019

Ingeniero

OLMAN BAQUEDANO

Director General de la Gestión de Talento Humano

Su Oficina.

Respetable Ingeniero Baquedano:

La Infrascrita Secretaria General dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para su conocimiento y demás fines legales, transcribo a Usted, la Resolución No.0369-SE-2018, que literalmente dice: “ **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.-** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. **VISTA** para dictar Resolución en el expediente No.032-R-17 y en atención al auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil dieciocho, correspondiente al Reclamo Administrativo presentando ante esta Secretaría General, mediante el cual se solicita el pago de salarios dejados de percibir, presentado por el Abogado **FELIPE ORDOÑEZ RAMOS**, en su condición Apoderado Legal de la docente **IVONNE ORDOÑEZ CLAROS**, quien actúa como parte reclamante y quien se ha desempeñado como Maestra Auxiliar, en el Jardín de Niños Rural Mixta “Felipe Licon” de la Aldea de Wawina, Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios. **CONSIDERANDO (1):** Que la Secretaría de Estado, está facultada por Ley, para conocer los asuntos que ante ella se presenten, ya sea en única o segunda instancia. **CONSIDERANDO (2):** Que los actos administrativos se producirán por escrito, indicando la autoridad que lo emite, debiendo sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO (3):** Que es deber de cada Secretaría de Estado cumplir y hacer cumplir lo prescrito por la Constitución de la República, las leyes y reglamentos generales y especiales. **CONSIDERANDO (4):** Que el presente procedimiento inicio en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil diecisiete (2017), cuando el Abogado **FELIPE ORDOÑEZ RAMOS**, en su condición de Apoderado Legal de la Docente **IVONNE ORDOÑEZ CLAROS**, presenta ante esta Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Reclamo Administrativo para el pago de salarios dejados de percibir, durante el mes de diciembre del año 2013, el mes de enero y décimo cuarto mes de salario del año 2014, quien laboró como Maestra Auxiliar en la Escuela **MANUEL SOTO** de la Aldea de Crupunta del Municipio de Ahuas del Departamento de Gracias a Dios. **CONSIDERANDO (5):** Que expresa en los hechos el Apoderado Legal de la Docente **IVONNE ORDOÑEZ CLAROS**, como parte reclamante, que su representada laboró a cabalidad en las fechas anteriormente indicadas, por lo que le asiste el Derecho para que le sea cancelado en su totalidad los salarios adeudados. **CONSIDERANDO (6):** Que corren agregados al presente expediente los documentos siguientes, que fueron presentado junto con el libelo del presente reclamo: 1) Certificación de Trabajo extendida por el Secretario Departamental de Educación de Gracias a Dios en fecha 02 de marzo del 2017. 2) Actualización

de Información de Docentes Laborando en Centros Educativos. **3) Documentos Personales de la Docente IVONNE ORDOÑEZ CLAROS. CONSIDERANDO 7):** Que, en cumplimiento al auto de fecha seis de julio del año dos mil diecisiete, la Dirección General de Talento Humano, mediante Oficio No.001-AL-SDGTHD-2018 de fecha 04 de enero del año 2018, procedió a emitir el informe solicitado a favor de la docente IVONNE ORDOÑEZ CLAROS, informando dicha dependencia que a la Docente se le adeuda salarios dejados de percibir correspondiente a los años 2013 y 2014 como Docente del Jardín de Niños FELIPE LICONA, del Municipio de Puerto Lempira, así como los demás derechos proporcionales de lo reclamado, encontrándose en Planilla COA, adjuntando el correspondiente cuadro con los valores a deber a la docente en mención, adjuntando el correspondiente cuadro con los valores a deber a la docente reclamante. **CONSIDERANDO (8):** Que del análisis de la prueba practicada, el informe remitido por la Dirección General de Talento Humano y la documentación presentada en el presente expediente, se determina que lo petitionado por la parte reclamante, es conforme a Derecho. **CONSIDERANDO (9):** Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de la Secretaría General, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, emite dictamen Legal, siendo el mismo, recomendando sea declarada CON LUGAR, la Resolución que se emita de conformidad a Derecho, por considerar que la Parte Reclamante, la Docente IVONNE ORDOÑEZ CLAROS, apegada a Derecho. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación, en aplicación de los artículos 1, 70, 80, 82, 128 de la Constitución de la República; 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 56, 57, 60 literal b), 61, 72, 83 y demás de aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo; 141, 146, y demás de aplicación del Reglamento del Estatuto el Docente Hondureño. **POR TANTO: RESUELVE:** 1) Declarar **CON LUGAR** el Reclamo Administrativo, presentado por el Abogado FELIPE ORDOÑEZ RAMOS, en su condición de Apoderado Legal de la docente **IVONNE ORDOÑEZ CLAROS**. En cuanto al pago de lo adeudado, por la cantidad de L.72,075.79, que corresponde a: Los meses de Diciembre, Décimo Tercer mes del año 2014 y enero, décimo cuarto mes de salario del 2014, por haber laborado en el Jardín de Niños FELIPE LICONA, del Municipio de Puerto Lempira, Departamento de Gracias a Dios, pago que deberá hacerse efectivo siempre y cuando a la fecha no se haya pagado la planilla complementaria pendiente. 2) Indicar a la parte interesada que en caso de no estar conforme con la presente Resolución, tiene el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, para interponer el Recurso de Reposición ante esta Secretaría de Estado. 3) Transcribir la presente Resolución al Apoderado Legal de la parte interesada, a la Dirección Departamental de Educación de Gracias a Dios, a la Dirección General de Talento Humano, para los fines legales consiguientes. **NOTIFIQUESE. MARCIAL SOLIS PAZ SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION. ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA. SECRETARIA GENERAL**".



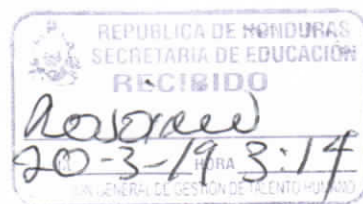
ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Oficio No. 0577-SE-2019,
Comayagüela M, D, C, 18 de MARZO de 2019

Ingeniero
OLMAN BAQUEDANO
Director General de Talento Humano

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted, la Resolución No. 0279-SE-2018 la que literalmente dice: **RESOLUCION No. 0279-SE-2018 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.-** Comayagüela Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de junio de dos mil dieciocho. **VISTA:** Para dictar Resolución en el Expediente Administrativo No. 065-R-2016, contentivo de Reclamo Administrativo interpuesto por el Señor **RAUL ARMANDO VILLALOBOS TEJEDA**, quien confirió poder de representación legal en el Abogado **ÓSCAR JOSÉ MARTINEZ VALLADARES** en el cual solicita lo siguiente: **"RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA VIA JUDICIAL PARA EL PAGO DE DERECHOS LABORALES INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE CESANTIA.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICION Y PODER"**, por haber laborado para esta Secretaría de Educación. **CONSIDERANDO (1):** Que esta Secretaría de Estado, está facultada por la Ley, para conocer los asuntos que ante ella se presenten, ya sea en única o segunda instancia. **CONSIDERANDO (2):** Que los actos



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

administrativos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite, debiendo sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO (3):** Que es competencia de esta Secretaría de Estado, resolver todos los Reclamos contemplados en la Ley y darles el trámite que en derecho corresponda. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante auto de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil dieciséis, se tiene por recibido el escrito presentado por el Señor **RAUL ARMANDO VILLALOBOS TEJEDA**, quien confirió poder de representación legal en el Abogado **ÓSCAR JOSÉ MARTINEZ VALLADARES** en el cual solicita lo siguiente: **"RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA VIA JUDICIAL PARA EL PAGO DE DERECHOS LABORALES INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE CESANTIA**, en vista de haber laborado para esta Secretaría de Educación, desde el 20 de marzo de 1997 bajo Acuerdo de Nombramiento No. 2285-SE-97 en el Cargo de **PROMOTOR DE DESARROLLO COMUNAL III** de la Unidad de Bienes Nacionales de la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, en el mismo, la administración decreta establecer un previo en vista de adolecer la petición de los documentos necesarios para su admisión por lo cual para proseguir con el proceso, el peticionario deberá presentar Constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), de encontrarse solvente con las obligaciones tributarias. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante Acuerdo No. 2242-SE-2014 de fecha 26 de diciembre del 2014, emitido por esta Secretaría de Estado, se cancela por Cesantía al señor **RAUL ARMANDO VILLALOBOS TEJEDA** quien se desempeñaba en el Cargo de **PROMOTOR DE DESARROLLO**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COMUNAL III, en la Unidad de Bienes Nacionales de la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO (6): Que mediante auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis, se da por recibida la Constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) a nombre del Servidor Público, Señor **RAUL ARMANDO VILLALOBOS TEJEDA**, en el mismo, se resuelve remitir las diligencias a la Subdirección General de Talento Humano Administrativo para que informe sobre los extremos de la presente petición.

CONSIDERANDO (7): Que mediante auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete, se admite el Oficio No. 0466-SDGTHA-2017 de fecha 11 de octubre del 2017, remitido por la Subdirección General de Talento Humano Administrativo, conteniendo informe detallado con la información solicitada mediante el auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2017. **CONSIDERANDO (8):**

Que la Sub-dirección General de Talento Humano Administrativo, informa a esta Unidad Legal lo siguiente **1).**- Que efectivamente el Señor **RAUL ARMANDO VILLALOBOS TEJEDA**, laboró para esta Secretaría de Estado desde el 03 de junio de 1997 bajo el Acuerdo de Nombramiento No. 2285-SE-97 en el Cargo de **PROMOTOR DE DESARROLLO COMUNAL III**, hasta el 01 de febrero del 2015 fecha de su cancelación mediante Acuerdo No. 2242-SE-2014 de fecha 26 de diciembre del 2014, **2).**- Que la Sub-dirección General de Talento Humano Administrativo, no ha efectuado pago alguno, por el hecho de que el peticionario, no se ha hecho presente a la oficina Administrativa correspondiente para presentar la documentación necesaria para el trámite de pago. **3).**- Que corre en folios del



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

informe remitido, el Oficio No. 43-UBN-2017 de fecha 30 de junio de 2017, en el que se informa que el señor **RAUL ARMANDO VILLALOBOS TEJEDA** se le ha evidenciado un faltante en los Bienes a él asignados. **CONSIDERANDO (8):** Que la Secretaría de Educación, en los casos de que conozca como el presente caso para emitir una resolución ajustada a derecho está obligada a apreciar libremente y en su conjunto el resultado de las pruebas producidas, de acuerdo a las reglas de la sana crítica tal y como se ha hecho en la presente causa. **CONSIDERANDO (9):** Que de acuerdo al Dictamen emitido por la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría General, de fecha ocho (08) de junio del año dos mil dieciocho, es del parecer que se Declare **SIN LUGAR** el Reclamo Administrativo presentado por el señor **RAUL ARMANDO VILLALOBOS TEJEDA**, por tener Bienes pendientes de finiquitar. **POR TANTO LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION**, en uso de sus facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 80, 321, 323, de la Constitución de la República; 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 60, 61, 68, 69, 72, 83 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 38, 55; de la Ley de Servicio Civil; 1, 6.10, 7, 116, 115, 140, 141, 142, 143 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil. **RESUELVE 1.-** Declarar **SIN LUGAR** el Reclamo Administrativo presentado por el señor **RAUL ARMANDO VILLALOBOS TEJEDA**, quien confirió poder de representación legal en el Abogado **ÓSCAR JOSÉ MARTINEZ VALLADARES**, por no presentar en esta instancia administrativa toda la documentación necesaria en la que respalde su petición. **2.-** Recomendar al señor **RAUL ARMANDO VILLALOBOS TEJEDA**,



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

presentarse a las Oficinas de la Sub-dirección General de Talento Humano Administrativo, con toda la documentación necesaria para viabilizar el trámite de pago correspondiente. **3.-** Instruir a la Sub-dirección General de Talento Humano Administrativo, para que al momento que el señor **RAUL ARMANDO VILLALOBOS TEJEDA** presente toda la documentación necesaria, de manera inmediata se proceda a realizar los trámites de pago correspondiente. **4.-** Que de no estar conforme con la presente Resolución, tiene el término de diez (10) días hábiles para interponer el Recurso de Reposición correspondiente, ante esta misma Secretaría de Estado.

5.- Transcribir la presente Resolución a la parte interesada, a la Dirección General de Talento Administrativo, para los fines legales pertinentes.- **NOTIFIQUESE. (F y S) MARCIAL SOLIS PAZ SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION (F y S) ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA SECRETARIA GENERAL**



ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL

AL/03